

PODER LEGISLATIVO



*Honorable Cámara de Senadores*

Unidad Operativa de Contrataciones

Asunción, 18 de noviembre de 2021

Señor

**Abg. PABLO SEITZ, Director**

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en relación al proceso de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2021** (Ad-Referéndum) para la **“REACONDICIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CCTV Y MONITOREO DEL EDIFICIO”** a través de la modalidad de **SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA**, con **ID N° 403.707**, a fin de solicitar la suspensión de la continuidad del procedimiento hasta tanto se resuelva la protesta de conformidad a la Resolución 651/2021 de la H. Cámara de Senadores.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente.



**Abg. Anhalía Brítez Aponte**  
Directora

Unidad Operativa de Contrataciones

PODER LEGISLATIVO



*H. Cámara de Senadores*

RESOLUCIÓN N° 651.-

POR LA CUAL SE SUSPENDE LA CONTINUIDAD DEL PROCESO DE LICITACIÓN CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2021 POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA EL “REACONDICIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CCTV Y MONITOREO DE LA H. CÁMARA DE SENADORES”, CONVOCADA POR LA H. CÁMARA DE SENADORES ID N° 403.707

Asunción, 18 de noviembre de 2021 .

**VISTO:** Los antecedentes de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2021 por Subasta a la Baja Electrónica para el “REACONDICIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CCTV Y MONITOREO DE LA H. CÁMARA DE SENADORES”, convocada por la H. CÁMARA DE SENADORES ID N° 403.707., y;

**CONSIDERANDO:** El Memorándum N° 780 D.G.A.F./2021 de la Dirección General Administrativa y Financiera, de fecha 15 de noviembre de 2021, en el cual se sugiere: “...dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 5058/21 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS” de fecha 11 de noviembre de 2021, en la cual ha resuelto en el punto... “3.- Recomendar la prórroga de la fecha establecida para el inicio de la Carga de propuestas y Etapa competitiva de las Ofertas, respectivamente, hasta tanto sea sustanciada la protesta planteada...” ...Asimismo recomienda, como medida de prudencia administrativa suspender la continuidad del procedimiento licitatorio o de la ejecución contractual en su caso en atención a lo establecido en el Artículo 83 de la Ley N° 2051/2003.

Que la Ley N° 2051/2003 “De Contrataciones Públicas” en su Artículo 83 “Efectos de la Resolución de Protesta” refiere: “...Efectos de la Resolución de Protesta La Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) emitirá su resolución en un plazo de diez días hábiles. En caso de que la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) no emita la resolución en el plazo establecido, se reputará denegada la misma. En su caso la resolución tendrá por consecuencia:

- a) nulidad del acto o actos irregulares estableciendo, cuando proceda, las directrices necesarias para que el mismo se reponga conforme a esta ley;
- b) la nulidad total del procedimiento; o
- c) el rechazo de la protesta y la convalidación de lo actuado...”

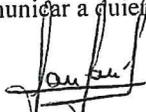
POR TANTO, en uso de sus atribuciones

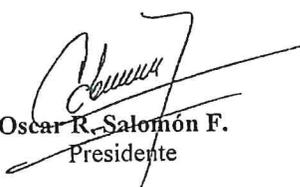
**EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE SENADORES**

**RESUELVE:**

**Art. 1°** Suspender la continuidad del procedimiento licitatorio Concurso de Ofertas N° 04/2021 por Subasta a la Baja Electrónica para el “REACONDICIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CCTV Y MONITOREO DE LA H. CÁMARA DE SENADORES”, convocada por la H. CÁMARA DE SENADORES ID N° 403.707, hasta tanto sea resuelta la protesta, conforme lo dispuesto en la Ley N° 2051/2003 “De Contrataciones Públicas” en su Artículo 83 “Efectos de la Resolución de Protesta”

**Art. 2°** Comunicar a quien corresponda y cumplida archivar.

  
Antonio Z. Sánchez O.  
Secretario General

  
Oscar R. Salomón F.  
Presidente